¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 28 de su publicacion. No. 8,077 BUENOS AYRES, Martes 15 de Octubre de 1850.

EL EDITOR—

BRASIL—

El Relatorio del Señor Paulino José Soares de Souza, Ministro de Negocios Extrangeros, á la Asamblea General Legislativa—

(Continuacion)—

OBSERVACIONES—

La correspondencia que precede cambiada entre la Legacion Argentina en el Janeiro y el Ministro de Negocios Extrangeros del Ymperio, con motivo de las incursiones sangrientas y depredadoras de las fuerzas acaudilladas por el Baron de Yacuhy, Coronel del Ejército Ymperial, contra el territorio del Estado Oriental y en agravio de la alianza de ambas Repúblicas, ha puesto en completa transparencia las vistas hostiles y traidoras de la política odiosa y degradada del Gabinete Brasilero con respecto á los Gobiernos de las Repúblicas del Plata—En este punto de las dignas y justas reclamaciones de uno y otro Gobierno, se ha visto consumada la obra de iniquidad y de horrenda felonía que desde muy atras han ido preparando los pasos de aquel degradado Gabinete en la senda de la mas inaudita y repugnante perversidad—

Las irrupciones de vandalismo y asesinatos perpetrados por el Coronel Ymperial Yacuhy en connivencia con los planes agresivos y pérfidamente hostiles del mismo Gabinete, constituyen uno de esos atentados bárbaros y monstruosos contra la ley de las naciones, de que ni se encuentran egemplos en los anales del salvagismo ni en las prácticas reprobadas de Gobiernos envilecidos por el perjurio y la traicion—La empresa criminal de atacar á mano armada sangrientamente las inmunidades de una nacion soberana y amiga, no puede disculparse por ningun principio de razon ni de derecho, sin incurrir en el mas abominable vilipendio y sin hacerse autor de la mas alevosa traicion y perfidia—Tal es, sinembargo, la posicion que ha asumido el Gabinete Ymperial encargándose de la defensa de los crímenes horrendos contra el derecho de gentes al negar á los Gobiernos injuriados la satisfaccion y reparaciones reclamadas por la magnitud de los agravios que han recibido en las invasiones y atentados cometidos por las fuerzas brasileras al mando del Coronel Ymperial Baron de Yacuhy—

Recordemos los principios de derecho de gentes que reglan los procedimientos de los Gobiernos civilizados en casos de igual carácter: de la aplicacion de ellos á la conducta del Gobierno Ymperial resaltará la enormidad de la ofensa que con su negativa ha causado al honor y á los intereses mas vitales de los Gobiernos aliados—

Vattel tratando del derecho de hacer la guerra, se expresa muy acertadamente en los términos siguientes: "Como la naturaleza no concede á los hombres el derecho de emplear la fuerza sino cuando les es necesario para su defensa y para la conservacion de sus derechos, es fácil concluir de ahí que desde el establecimiento de las sociedades políticas, un derecho tan peligroso en su ejercicio no pertenece ya á los individuos, *sino en las ocasiones en que la sociedad no pueda protegerlos ni socorrerlos*—En el seno de la sociedad, la autoridad pública termina todas las contestaciones de los ciudadanos y reprime las violencias—*Si un hombre privado quiere solicitar su derecho contra el súbdito de una potencia extrangera puede dirigirse al soberano de su parte contraria, á los magistrados que egercen la autoridad pública; y si de ellos no obtuviere justicia, debe recurrir á su propio soberano, obligado á protegerle*—Sería demasiado peligroso abandonar á cada ciudadano la libertad de hacerse justicia por sí mismo contra los extrangeros; no tendría una nacion miembro alguno que no pudiera atraerle una guerra; y ¿como conservarían los pueblos la paz si cada individuo tuviese la facultad de perturbarla? Un derecho de tanta importancia, esto es, el derecho de juzgar si la nacion tiene un verdadero motivo de quejas, si se halla en el caso de emplear la fuerza, de tomar las armas con justicia, si la prudencia se lo permite, si el bien del Estado á ello le invita; este derecho, digo, no puede pertenecer sino al cuerpo de la nacion, ó al soberano que la represente—Es sin duda este derecho uno de aquellos sin los cuales no se puede gobernar bien, y que se llaman *derechos de magestad*—Solo, pues, la autoridad soberana está autorizada á hacer la guerra—"

En seguida recomendando la circunspeccion que deben tener los Gobiernos para recurrir á la guerra, y la responsabilidad que contraen cuando ella no procede de motivos justos y poderosos; añade: "Los *motivos viciosos* son todos aquellos que no se refieren al bien del Estado, que no son sacados de esa fuente pura, sino sugeridos por las pasiones; tales son el orgulloso deseo de dominar, la ostentacion de fuerzas, la sed de las riquezas, la avidez de conquistas, *el odio, la venganza*"........"Pueden tambien llamarse *pretextos* las razones verdaderas en sí mismas y fundadas, pero que no siendo de bastante importancia para determinar á la guerra, suelen ser alegadas solamente *para cubrir miras ambiciosas ó algun otro motivo vicioso*—"

Y en otra parte dice: "Los pueblos siempre prontos á tomar las armas desde que de ello alguna ventaja esperen son injustos, rapaces; pero los que parecen alimentarse de los furores de la guerra, que la llevan á todas partes sin razones ni pretextos, y aun sin otro motivo que su ferocidad, son monstruos indignos del nombre de hombres; deben ser tenidos como enemigos del género humano, del mismo modo que en la sociedad civil, los asesinos é incendiarios de profesion no solo son culpables para con las víctimas particulares de su atrocidad, sino tambien para con el Estado de quien son enemigos declarados—"

Estos principios de inconcusa justicia, aceptados universalmente en la pràctica de las naciones cultas, los ha desconocido torpemente el Gabinete Ymperial, resistiendo con obstinada malevolencia hacer efectiva la responsabilidad que le imponían hechos tan criminales—No ha sido solo un crímen contra los Gobiernos aliados el que se ha perpetrado por medio de Yacuhy, es tambien un atentado ignominioso contra la soberanía y dignidad del mismo Ymperio, cuyas leyes violó atrozmente, constituyéndose en beligerante contra un Estado amigo del Ymperio, y arrastrándose el Gobierno mismo Ymperial á compromisos imprescindibles para con los Estados agraviados—En ese doble carácter de criminalidad declaró traidoramente la guerra á los Gobiernos Legales del Rio de la Plata, insultándose á los representantes de su nacionalidad con epitetos injuriosos en incendiarios libelos con título de proclamas, llamándose á las armas á toda una provincia del Ymperio: procuróse así sembrar la seduccion en los gefes del egército aliado; concitar á los enemigos de ambas Repúblicas, combinando los planes de agresion con la faccion rebelde de Montevideo, convirtiéndose el territorio del Ymperio en teatro de operaciones y preparativos para agredir al Estado vecino; por último, invadió Yacuhy á la cabeza de tropas del Ymperio, y emigrados salvages unitarios el territorio Oriental; atacó fuerzas del egército unido, derramó la sangre de sus soldados y cometió toda clase de excesos, depredaciones y latrocinios, volviendo en seguida al territorio Brasilero para reunir allí nuevos elementos de guerra y de rapiña y poder efectuar otras tantas incursiones y vandalismos en el territorio Oriental—¡ Tal fué la inícua mision del Coronel del Ejército Brasilero Baron de Yacuhy!—Tal fué la serie de sus inauditos vandalismos, hasta que las tropas legales del ejército aliado á las órdenes del ilustre Presidente Oribe lo persiguieron de muerte—Y desde que el Gabinete del Ymperio se niega á dar satisfacciones y reparacion, y proteje al Coronel Ymperial Yacuhy y á los salvages unitarios que hicieron parte de las fuerzas invasoras que acaudilló, á ese Gabinete pérfido y traidor es á quienes propiamente puede aplicarse la doctrina de Vattel, como verdadero mónstruo, enemigo del géñero humano, y culpable no solo para con las víctimas particulares de su atrocidad, sino tambien para con el Estado de quien es un enemigo tan inauditamente declarado—

Y si Yacuhy hubiera procedido de su cuenta rebelado, veamos aun en esa hipótesis cual ha sido la conducta del Ministerio Ymperial ante los deberes que le impone el ultrage hecho á la soberanía de la nacion Brasilera y á su Gobierno por la bárbara usurpacion de sus prerogativas, practicada por el bandido Yacuhy; y cual el cumplimiento que ha dado á la obligacion de subsanar por un castigo inmediatamente ejemplar la gravedad de atentados tan flagrantes—

(*Continuará*)–

Ulterior correspondencia referente á las demandas hechas al Gobierno Griego, en continuacion de los papeles presentados al Parlamento el 22 de Febrero de 1850.

[*Continuacion.*]

No. 86.

El Vizconde Palmerston á Lord Bloomfield.

Departamento de Negocios Extrangeros, Abril 2 de 1850.

Mi Lord,

Transmití á Su Señoría en mi despacho del 19 último copias de dos despachos del Conde Nesselrode al Baron Brunnow con fechas respectivamente del 7/19 y 8/20 de Febrero, acerca de las medidas que habían sido adoptadas por el Gobierno de S. M. con la mira de obtener un arreglo de ciertos reclamos que el Gobierno de Su Magestad había urgido por largo tiempo sin efecto cerca del Gobierno de Grecia. Estos despachos fueron comunicados al Gobierno de Su Magestad por el Baron Brunnow.

El contenido del segundo de estos despachos podría acaso considerarse que hiciese innecesario de parte del Gobierno de Su Magestad el dar una contestacion detallada al primero, que evidentemente fuè escrito bajo impresiones fundadas en un conocimiento imperfecto y en suposiciones erróneas acerca de las circunstancias á que se refiere y con respecto á las cuales acababan de recibirse mejores informes por el Gabinete Ymperial en el momento de expedirse el segundo despacho. Pero como el Gobierno de Su Magestad dá gran valor á la continuacion de una buena inteligencia perfecta con el Gabinete de San Petersburgo, y como tales relaciones solo pueden mantenerse por explicaciones mútuas en todas las ocasiones oportunas, es todavía deseable que yo haga unas pocas observaciones sobre el contenido del despacho del Conde Nesselrode del 19 de Febrero.

La impresion general bajo la que se escribió este despacho parece haber sido la de que el Gobierno de Su Magestad hubiese súbitamente y sin previo aviso suscitado contra el Gobierno Griego reclamos pecuniarios de un monto exagerado, y que en órden á exigir estos reclamos hubiese recurrido á medidas que amenazasen la independencia política y la tranquilidad interior del Estado Griego, y que, aumentando los gastos y agotando los recursos del pais, tendiesen á impedir que el Gobierno Griego llenase los compromisos contenidos en el Tratado de 1832, por el cual la Grecia se obliga á pagar el interés y fondo de amortizacion del Empréstito que fué garantido por las Tres Potencias.

Ahora, con respecto á la naturaleza y al monto de las demandas hechas por el Gobierno de Su Magestad al Gobierno de Grecia, es excusado que yo entre en pormenores sobre estas materias, porque ya Su Señoría ha comunicado al Gobierno Ruso los papeles presentados al Parlamento que contienen la mas ámplia informacion sobre estos puntos; y el Gobierno de Su Magestad no puede menos que pensar que el profundo instinto de justicia y los altos sentimientos de honor que animan al Gabinete Ymperial debían haber conducido al Gobierno Ruso á condenar los procedimientos de parte del Gobierno Griego y de sus empleados subalternos que dieron lugar á las demandas del Gobierno de Su Magestad; y el Gobierno de Su Magestad no puede persuadirse que la reparacion que ha pedido sea desproporcionada ni á los daños inferidos ni á los recursos del Gobierno de Grecia.

Con respecto a la circunstancia de que el Gobierno de Su Majestad no dió prévia comunicacion al Gobierno Ruso de sus intenciones de exigir estos reclamos al Gobierno de Grecia, y de que así no presentó al Gobierno Ruso una oportunidad de usar de su influencia en Atenas para recabar del Gobierno Griego que se aviniese á un arreglo con el Gobierno Británico sobre estos asuntos, yo observaría que en casos de ofensas puramente internacionales, cometidas por el Gobierno de un Estado independiente contra los súbditos de otro, no es de uso que la parte ofendida considere necesario el dirigirse, ó el comunicar con otras Potencias amigas, antes de proceder á tomar las medidas que el curso de las cosas puede

Further Correspondence respecting the demands made upon the Greek Government, [In continuation of Papers presented to Parliament on the 22nd February, 1850.

(*Continuation.*)

N.° 86.

Viscount Palmerston to Lord Bloomfield.

Foreign Office, April 2, 1850

My Lord,

I transmitted to your Lordship in my despatch of the 19th ultimo copies of two despatches from Count Nesselrode to Baron Brunnow dated respectively the 7/19th and 8/20th of February, upon the subject of the measures which had been adopted by Her Majesty's Government with a view to obtain a settlement of certain claims which Her Majesty's Government had for a long time ineffectually pressed on the Government of Greece. These despatches were communicated to Her Majesty's Government by Baron Brunnow.

The contents of the second of these despatches might perhaps be considered as rendering it unnecessary for Her Majesty's Government to make any detailed answer to the first, which was evidently written under impressions founded upon an imperfect knowledge and erroneous suppositions as to the circumstances to which it relates, and with respect to which juster information had reached the Imperial Cabinet at the time when the second despatch was sent off. But as Her Majesty's Government attach great value to the maintenance of a perfectly good understanding with the Cabinet of St. Petersburgh, and as such relations can only be maintained by mutual explanations on all suitable occasions, it is still desirable that I should make a few remarks upon the contents of Count Nesselrode's despatch of the 19th of February.

The general impression under which that despatch was written seems to have been that Her Majesty's Government had suddenly and without due notice started upon the Government of Greece pecuniary claims of an exaggerated amount, and had, in order to enforce those claims, resorted to measures which threatened the political independence and the internal tranquillity of the Greek State, and which, by increasing the expenses and by crippling the resources of the country, must tend to prevent the Greek Government from fulfilling the engagements contained in the Treaty of 1832, by which Greece is bound to pay the interest and sinking fund of the Loan which was guaranteed by the Three Powers.

Now, with regard to the nature and amount of the demands made by Her Majesty's Government on the Government of Greece, it is unnecessary that I should enter into any details on those matters, because your Lordship has already communicated to the Russian Government the papers laid before Parliament, which contain the fullest information on those points; and Her Majesty's Government cannot but think that the strong sense of justice and the high feelings of honour by which the Imperial Cabinet is animated, must have led the Russian Government to condemn those proceedings on the part of the Greek Government and on their subordinate officers, out of which the demands of Her Majesty's Government arise; and Her Majesty's Government cannot persuade themselves that the redress which they have demanded is disproportioned either to the wrongs inflicted, or to the resources of the Government of Greece.

With respect to the circumstance that Her Majesty's Government made no previous communication to the Russian Government of their intentions to enforce these demands on the Government of Greece, and thus did not afford to the Russian Government an opportunity of using its influence at Athens to prevail upon the Greek Government to come to an arrangement with the British Government on these matters, I would observe that in cases of wrongs purely international, commited by the Government of one independent State upon the subjects of another, it is not usual for the party aggrieved to consider it necessary to apply to, or to communicate with, other friendly

hacer indispensables para obtener la reparacion exigida; y si tales comunicaciones prévias no son de uso en casos ordinarios, no parece que exista cosa alguna en la condicion política de la Grecia que constituya al Gobierno de Su Magestad en el deber de separarse de la práctica ordinaria en sus cuestiones con aquel Estado. La Monarquía Griega, es verdad, fué constituida por la accion conjunta de la Gran Bretaña, de Francia y de la Rusia; y por el Tratado de 1832 fué puesta bajo la garantía de estas tres Potencias. Pero el Estado así creado y así garantido fué declarado independiente, y no fué puesto, como Cracovia ó las Yslas Jónicas, bajo una proteccion especial.

Pero la independencia implica responsabilidad, y la Grecia siendo un Estado independiente, el Gobierno Griego debe ser considerado responsable de sus propios actos y conducta; y si el Gobierno Griego comete un daño, á dicho Gobierno es, y no á las Potencias que se combinaron para hacer á la Grecia independiente, á quien será preciso dirigirse para una reparacion; siendo natural admitir siempre que la reparacion así pedida no debería ser tal que comprometiese la independencia del Estado ó la integridad de su territorio.

Sin embargo, aunque no se ha pasado comunicacion al Gobierno Ruso inmediatamente antes de proceder á Atenas la escuadra de Sir William Parker, el mismo Conde Nesselrode reconoce con todo que el Gobierno Ruso desde mucho tiempo sabía que el Gobierno de Su Magestad estaba haciendo demandas al Gobierno de Grecia por reparacion de daños inferidos á súbditos Británicos y Jónicos; y en el despacho del Conde Nesselrode se recuerda que, aun desde el año 1847, el Gobierno Ruso estaba instruido de que el Gobierno Británico podría juzgar necesario el tomar medidas para obtener la reparacion que había pedido en vano. El Gobierno Ruso, por tanto, ha tenido todo el tiempo preciso para procurar con su influencia en Atenas persuadir al Gobierno Griego á que se aviniese á un arreglo con el Gobierno de Su Magestad sobre estas materias; y si las diligencias del Gobierno Ruso durante este largo intérvalo han sido inútiles ¿qué razon hay para suponer que las mismas hubieran tenido mejor éxito si se hubiesen invocado á fines del año pasado? Sea como fuere, el conocimiento que el Gabinete Ruso poseía con relacion á estos asuntos por lo menos dos años antes, parece suficientemente excusar al Gobierno de Su Magestad de la falta de cortesía en ese respecto hácia el Gabinete Ymperial; y el Gobierno de Su Magestad, ademas, puede apenas suponer que aunque nunca hubiese tenido lugar comunicacion alguna sobre estos negocios entre el Gobierno de Su Magestad y el Ministro Ruso en esta Corte, la Legacion Rusa en Atenas pudiese haber sido mantenida por el Gobierno Griego en la ignorancia de la correspondencia tan larga y seguida que ha tenido lugar sobre estas materias entre la Legacion Británica en Atenas y el Gobierno Griego.

Con respecto al recelo expresado por el Conde Nesselrode de que las medidas adoptadas por el Gobierno de Su Magestad, y la acquiescencia de parte del Gobierno Griego á las demandas Británicas, impidan al Gobierno Griego llenar el compromiso contenido en el Artículo XII del Tratado de 1832, con respecto al pago por la Grecia del interés y fondo de amortizacion del Empréstito Griego, el Gobierno de Su Magestad se hubiera alegrado si hubiese habido un buen fundamento para pensar que el cumplimiento de este compromiso no sería impedido por otra cosa que por las medidas á las que se ha recurrido por la escuadra Británica.

Pero el Gobierno Ruso sabe bien que el compromiso en cuestion no es que el sobrante de las rentas de Grecia despues de pagar todos sus demas gastos, se aplique á satisfacer el interés y fondo de amortizacion del Empréstito, sino que este compromiso es que el primer producto de las rentas de Grecia tendrá este empleo; y que solo el sobrante de ellas, despues de satisfechos esos cargos, será para hacer frente á los demas gastos del Reino. El Gobierno Ruso está igualmente al cabo, como lo están los Gobiernos de la Gran Bretaña y de Francia, de que este compromiso ha sido entera y sistemáticamente desatendido por el Gobierno Griego en todas sus partes; y de que no solo el primer producto de las rentas Griegas nunca ha sido aplicado, en conformidad á la estipulacion del Tratado, al abono del interés y fondo de Amortizacion del Empréstito, sino que el todo de las rentas Griegas ha sido dilapidado de tal modo por el Gobierno Griego que ninguna parte de ellas en ninguna ocasion ha sido aplicada á descargar á las tres Potencias de los pagos semi-anuales que esto les ocasiona; y por consiguiente aunque las sumas muy moderadas pedidas por la Gran Bretaña al Gobierno Griego fuesen mucho mayores de lo que son, apenas podría eso considerarse como un argumento sério para decir que el exigir tal demanda, ó la suspension del comercio que resultase de los medios adoptados para exigirla, tendrían por efecto impedir al Gobierno Griego el llenar sus obligaciones de tratado con respecto al pago del interés y fondo de amortizacion del Empréstito.

Pero como el Gobierno Ruso parece juzgar importante que el Gobierno Griego llene sus obligaciones á este respecto, el Gobierno de Su Magestad se alegrará de entrar en concierto con el Gobierno Ymperial y con el Gobierno de Francia, para el objeto de inducir el Gobierno Griego á cumplir sus deberes sobre este punto.

Con respecto á los recelos manifestados por el Conde Nesselrode de que las medidas adoptadas por el Gobierno de Su Magestad puedan turbar la tranquilidad interior del reino de Grecia, el Gobierno de Su Magestad no participa de estos recelos.

A la verdad, no puede haber duda sobre que la corrupcion y abusos, y el general desgobierno que desgraciadamente han existido en Grecia por tan largo tiempo, hayan creado un profundo y universal descontento entre todos aquellos Griegos que no sacan una ventaja particular de la continuacion de estos males públicos. Pero este descontento es el mas fuerte en el espíritu de la parte mas ilustrada de la nacion Griega; y precisamente esta clase de hombres sería la última que quisiese envolver á su pais en las calamidades de la guerra civil.

Powers, before it proceeds to take such steps as the course of things may render imperative for obtaining the requisite redress; and if such previous communications are not usual in ordinary cases there does not appear to be anything in the political condition of Greece which could make it incumbent upon Her Majesty's Government, in dealing with that State, to depart from ordinary practice. The Greek Monarchy, it is true, was constituted by the joint action of Great Britain, France and Russia; and it was placed by the Treaty of 1832 under the guarantee of those three Powers. But the State so created and thus guaranteed was declared to be independent, and was not placed like Cracow or the Ionian Islands, under special protection.

But independence implies responsibility, and Greece being an independent State, the Greek Government must be held responsible for its own conduct and actions; and if the Greek Government commits a wrong, it is to that Government, and not to the Powers which combined to make Greece independent, that application for redress should be made; it being of course always admitted that the redress so demanded should not be such as to trench upon the independence of the State nor upon the integrity of its territory.

Although, however, no communication was made to the Russian Government immediately before Sir William Parker's squadron proceeded to Athens, yet Count Nesselrode himself acknowledges that the Russian Government have long been aware that Her Majesty's Government were making demands upon the Government of Greece for redress for wrongs inflicted upon British and Ionian subjects; and it is recorded in Count Nesselrode's despatch, that as long ago as the year 1847, the Russian Government was aware that the British Government might deem it necessary to take steps to obtain the redress which it had demanded in vain. The Russian Government, therefore, have had full time to endeavour by their influence at Athens to persuade the Greek Government to come to an arrangement with Her Majesty's Government on these matters; and if the endeavours of the Russian Government during this long interval have failed, what reason is there to suppose that those endeavours would have been more successful if invoked at the close of the last year? At all events the knowledge which the Russian Cabinet possessed in regard to these matters for at least two years, seems sufficiently to acquit Her Majesty's Government of want of courtesy in this respect towards the Imperial Cabinet; and Her Majesty's Government moreover can scarcely suppose that even if no communication had ever taken place on these matters between Her Majesty's Government and the Russian Minister at this Court, the Russian Mission at Athens could have been kept by the Greek Government in ignorance of the long-continued correspondence which has taken place on these matters between the British Mission at Athens and the Greek Government.

With respect to the apprehension expressed by Count Nesselrode that the measures adopted by Her Majesty's Government, and a compliance by the Greek Government with the Brisish demands, will prevent the Greek Government from fulfilling the engagement contained in Article XII of the Treaty of 1832, in regard to the payment by Greece of the interest and sinking fund of the Greek Loan, Her Majesty's Government would have been glad if there could have been good ground for thinking that the fulfilment of this engagement would be prevented by nothing but the measures which have been resorted to by the British squadron.

But the Russian Government are well aware that the engagement in question is not, that the surplus revenue of Greece, after paying all her other expenses, shall be applied to defray the interest and sinking fund of the Loan, but that this engagement is, that the first produce of the revenue of Greece shall be so applied; and that only the surplus, after providing for those charges, shall go to defray the other expenses of the kingdom. The Russian Government is likewise aware, as are the Governments of Great Britain and of France, that this engagement has been entirely and systematically set at nought by the Greek Government from first to last; and that not only has the first produce of the Greek revenue never been applied, in conformity with the stipulation of the Treaty to defray the interest and sinking fund of the Loan, but that the whole revenue of Greece has been so squandered by the Greek Government that no part of it whatever has at any time been applied to relieve the three Powers from their half-yearly payments on this account; and therefore even if the very moderate sums demanded by Great Britain from the Greek Government were much larger than they are, it could scarcely be considered as a serious argument to say that the enforcement of such a demand, or the suspension of commerce resulting from the means adopted to enforce it, would have the effect of preventing the Greek Government from fulfilling its treaty obligations in regard to the payment of the interest and sinking fund of the Loan.

But as the Russian Government seems to think it important that the Greek Government should fulfil its obligations on this matter, Her Majesty's Government will be glad to enter into concert with the Imperial Government and with the Government of France, for the purpose of inducing the Greek Government to perform its duties on this subject.

With respect to the apprehension expressed by Count Nesselrode that the measures adopted by Her Majesty's Government might disturb the internal tranquillity of the kingdom of Greece, Her Majesty's Government do not partake of those apprehensions.

There can indeed be no doubt that the corruption and abuses and general misgovernment which have unfortunately so long existed in Greece must have created extensive and deeply-seated discontent in the minds of all those Greeks who do not derive a personal advantage from the maintenance of those public evils. But this discontent is the strongest in the minds of the most enlightened portion of the Greek nation, and it is precisely that

Ahora bien, las medidas coercitivas de la escuadra de Su Magestad no habían tendido á presentar á la parte descontenta de la nacion Griega ninguna esperanza de apoyo en ninguna clase de esfuerzos que tales personas hubiesen podido desear hacer para obtener un sistema de administracion mas legal y constitucional. Pero aun suponiendo, por via de argumento, aquello que sin embargo el Gobierno de Su Magestad niega, es decir, que las consecuencias temidas por el Conde Nesselrode pudieron haberse realizado, la responsabilidad que ellas acarreaban debía recaer sobre esos malos consejeros por cuya desatinada sugestion las justas demandas del Gobierno de Su Magestad han sido por tanto tiempo y tan pertinazmente desatendidas.

En cuanto á los Yslotes de Sapienza y Cervi, el Gobierno Ruso habrá visto que la demanda para la restitucion de estos islotes al Estado Jónico es una cuestion enteramente aparte de las demandas por reparacion que Sir William Parker ha tenido órden de exigir. El Gobierno Británico, en su calidad de Protector del Estado Jónico, requiere del Gobierno de Grecia la evacuacion de estos islotes, porque ellos no son parte del territorio que fué adjudicado y garantido á la Grecia por los Protocolos de las Tres Potencias y por el Tratado de 1832, y porque forman parte del territorio que fué asignado al Estado Jónico por el Tratado de 1800 entre la Rusia y la Puerta, y que, por dicho Tratado, fué cedido al Estado Jónico por la Turquía, y garantido á dicho Estado por la Rusia.

El Gobierno de Su Magestad ha explicado los fundamentos sobre que sostiene esta opinion y apoya esta demanda. El Gobierno Griego no ha dado todavía contestacion ninguna que pueda considerarse por el Gobierno de Su Magestad como una refutacion de la exigencia; pero el Gobierno de Su Magestad, cuyo único deseo es que se haga justicia en este asunto, está perfectamente dispuesto á prestar su mas séria consideracion á cualesquiera razones que puedan aducirse para mostrar que estos islotes no formaban parte del Estado Jónico antes de la creacion del Reino Griego, y que fueron incluidos en los territorios asignados á aquel reino por las estipulaciones de las Tres Potencias.

Le parece sin embargo al Gobierno de Su Magestad que es imposible invalidar aquella Acta pública del Estado Jónico en 1804 por la cual estos islotes fueron designados por sus nombres como formando parte del territorio Jónico; y tanto mas cuanto que la misma Acta debió haber sido sancionada ó consentida en esa época tanto por la Turquía, su Soberano, como por la Rusia que era Potencia garante; y parece muy improbable que si el Decreto de 1804 hubiese adjudicado, como territorio Jónico, islas que pertenecían á la Turquía, no hubiese la Puerta representado contra semejante acto de agresion de parte de su vasallo, y que la Rusia hubiese guardado silencio, cuando en virtud de su garantía habría sido constituida por este acto en el deber de mantener y defender para el Estado Jónico la posesion de un territorio que sabía pertenecer legítimamente á otra Potencia.

Su Señoría leerá este despacho al Conde Nesselrode, y le dará una copia de él.

Soy, &a.

(Firmado) PALMERSTON.

No. 87.

El Vizconde Palmerston al Baron Brunnow.

Departamento de Negocios Extrangeros, Abril 2 de 1850.

Señor,

Tengo el honor de agradecer á V. su estimable comunicacion de la relacion que V. hace á su Gobierno de la substancia de lo que pasó entre V. y yo en la conversacion que tuvimos el 2 de Febrero, acerca de las medidas adoptadas por el Gobierno de S. M. para obtener el arreglo de los reclamos Británicos en Grecia á que se refiere su nota del 3 de Febrero, de la que tengo ahora el honor de acusar recibo; y tengo gran placer en confirmar la exactitud de dicha relacion.

Tambien puedo asegurar á V. que no se ha equivocado al suponer que, tanto yo como mis cólegas, conservamos hácia la nacion y Estado Griego esos íntimos sentimientos de amistoso interés que invariablemente han guiado la política del Gobierno Británico hácia la Grecia durante las varias Administraciones que, desde 1826 que las tres Potencias empezaron á tomar una parte activa en los asuntos de la Grecia, han estado al frente del Gobierno en este pais. Por consiguiente solo fué con gran sentimiento y despues de una larga tolerancia que el Gobierno de Su Magestad se vió obligado á tomar medidas efectivas en órden á conseguir reparacion por injurias que súbditos Británicos y Jónicos habían sufrido en el Reino de Grecia; pero el modo como el Gobierno Griego había tratado nuestras tan repetidas representaciones no nos dejó á lo último otra alternativa que la marcha que hemos seguido.

Nuestras medidas, sin embargo, de ningun modo afectan la independencia ni la integridad de la Grecia, y bajo ningun respecto alteran la garantía contenida en el Artículo cuarto del Tratado de 1832.

Tengo, &a.

[Firmado] PALMERSTON.

No 88.

El Baron Brunnow al Vizconde Palmerston.

(Traduccion.)

Ashburnham House, Marzo 20 / Abril 1 1850.

El infrascripto, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Su Magestad el Emperador de todas las Rusias en la Corte de Su Magestad Británica, en contestacion á la nota que Su Excelencia el Vizconde Palmerston, Principal Secretario de Estado de Su Magestad en el departamento de Negocios Extrangeros, le hizo el honor de dirigirle con fecha 30 de Marzo, se halla

Continuará.

class of men who would be the last to involve their country in the calamities of civil war.

Now the coercive measures of Her Majesty's squadron had no tendency to afford to the discontented portion of the Greek nation any prospect of assistance in any efforts which such parties might wish to make to obtain a more legal and constitutional system of administration. But even supposing for the sake of argument, that which, however, Her Majesty's Government deny, namely, that the consequences apprehended by Count Nesselrode were likely to ensue, the responsibility attaching thereto must rest with those evil advisers by whose bad counsel the just demands of Her Majesty's Government have been so long and so pertinaciously rejected.

As to the Islets of Sapienza and Cervi, the Russian Government will have seen that the demand for the restitution of those islets to the Ionian State is a question entirely separate from the demands for redress which Sir William Parker has been instructed to enforce. The British Government, in its capacity of Protector of the Ionian State, requires the Government of Greece to evacuate those islets, because they are no part of the territory which was assigned to and guaranteed to Greece by the Protocols of the Three Powers and by the Treaty of 1832, and because they are part of the territory which was assigned to the Ionian State by the Treaty of 1800, between Russia and the Porte, and which, according to that Treaty, was ceded to the Ionian State by Turkey, and was guaranteed to that State by Russia.

Her Majesty's Government have explained the grounds upon which they hold this opinion and rest this demand. The Greek Government has not as yet made any reply which can be considered by Her Majesty's Government a refutation of the claim; but Her Majesty's Government, whose only desire is that justice may be done in this matter, are perfectly ready to give their most attentive consideration to any reasons which can be alleged to show that these islets were not part of the Ionian State before the Greek Kingdom was created, and that they were included within the territories assigned to that kingdom by the acts of the Three Powers.

It appears, however, to Her Majesty's Government, that it is impossible to invalidate that public Act of the Ionian State in 1804, by which those islets were by name designated as forming part of the Ionian territory; and the more so, as that Act must have been sanctioned or acquiesced in at the time both by Turkey the Suzerain, and by Russia the guaranteeing Power; and it seems highly unlikely that if the Decree of 1804 had allotted, as Ionian territory, islands which belonged to Turkey, the Porte would not have remonstrated against such an act of aggression on the part of its vassal, and that Russia should have remained silent when, in virtue of her guarantee, she would thus have been rendered liable to maintain and defend for the Ionian State the possession of a territory which she knew to be rightfully the property of another Power.

Your Lordship will read this despatch to Count Nesselrode, and give him a copy of it.

I am, &c.

(Signed) PALMERSTON.

No. 87.

Viscount Palmerston to Baron Brunnow.

Sir, Foreign Office, April 2, 1850.

I have the honour to thank you for the obliging communication of the report which you made to your Government of the substance of what passed between you and myself in the conversation which we had on the 2nd of February, respecting the measures adopted by Her Majesty's Government for obtaining a settlement of British claims on Greece, to which your letter of the 3rd of February, the receipt of which I have now the honour to acknowledge, refers; and I have great pleasure in confirming the accuracy of your report.

I can also assure you that you were not mistaken in assuming that both myself and my colleagues entertain towards the Greek State and nation those strong feelings of friendly interest which have invariably dictated the policy of the British Government towards Greece during the several Administrations which, since 1826, when the three Powers first took an active part in the affairs of Greece, have held the reins of Government in this country. It was therefore with great regret, and only after long forbearance, that Her Majesty's Government found themselves obliged to take forcible measures in order to obtain redress for injuries which British and Ionian subjects had sustained in the Kingdom of Greece; but the manner in which the Greek Government had treated our often-repeated representations, left us at last no other alternative than the course which we have pursued.

Our measures, however, in no degree affect the independence or integrity of Greece, and are in no respect at variance with the guarantee contained in the Fourth Article of the Treaty of 1832.

I have, &c.

(Signed) PALMERSTON.

No. 88.

Baron Brunnow to Viscount Palmerston.

Ashburnham House, March 20 / April 1, 1850.

The Undersigned, Envoy Extraordinary and Minister Plenipotentiary of His Majesty the Emperor of all the Russias at the Court of Her Britannic Majesty, in reply to the note which his Excellency Viscount Palmerston, Her Majesty's Principal Secretary of State for the department of Foreign Affairs, did him the honour to address to him on the 30th of March, feels himself

To be continued.

Revista de periódicos Europeos.

Por una curiosa extravagancia, hay en la prensa parisiense algunos periódicos, pretendidos partidarios del órden, que mucho se habrían avergonzado de apoyar la República Romana, y que, sin embargo, son adictos hasta el absurdo, *al Gobierno de Montevideo.* Es cierto que en esto no hacen sino seguir las huellas de nuestro Gobierno que en sus proyectos de ley como en sus proyectos de tratado, habla del Gobierno de Montevideo.

Ahora bien ¿qué es el Gobierno de Montevideo; y que analogía mas patente puede darse entre lo que ha existido y existe en las márgenes del Plata, con lo que ha existido y que, gracias á la Francia, no existe ya entre las márgenes del Tiber?

extrangeros que componen una legion, que se baten contra el Presidente, legítimamente elegido, de la República Oriental cuya autoridad consiguió derribar una sorpresa de conspiradores, ayudados por el apoyo de la Francia. Lo que nuestra flota fué á destruir en Roma, vá á consolidar en Montevideo!

Empeñados en la vía de que hablamos, periódicos de Paris, como la *Asamblea Nacional*, y como el mismo *Constitucional*, no se avergüenzan de extraviarse, á la cola del *Nacional*, aun en los mas groseros errores geográficos, en absurdos inmensos como el mundo, para servir la causa de la anarquía y del desórden, contra la de la civilizacion y del órden.

Todavía en los últimos dias hemos leido en esos periódicos que las tropas de Rio Grande habían penetrado en el Estado Oriental, y habían entrado en hostilidades con el ejército del General Oribe. Sabed, una vez por todas, Señores de la prensa parisiense, que Rio Grande es una provincia del Brasil, y que si un solo soldado de Rio Grande estuviese en armas en el territorio Oriental, estableceria un estado de guerra entre el Brasil y las Repúblicas del Plata.

No deis noticias de 10 de Marzo, cuando las hay en Europa hasta fines de Abril, procedentes de los puntos de la costa Oriental, ocupada por las tropas del General Oribe.

No hableis del Baron de Jacuhy, como de un Gefe Brasilero; cuando no es sino un merodeador, un *guerrillero* que hace la guerra por su cuenta, y que á la cabeza de un bando de salteadores, es un pirata en tierra.

El Gobierno Brasilero no solo no presta el apoyo de su bandera á esos bandos de salteadores, sino que acaba de ordenar precisa y terminantemente al nuevo Gobernador de Rio Grande, para perseguir á los soldados del Baron de Jacuhy é internarlos, despues de desarmarlos.

Esta última tarea se opera un poco rudamente por las tropas del General Oribe, á quien uno de sus oficiales escribe el 16 de Abril: El Coronel Lamas alcanzó en Tacumbú la horda de salteadores mandada por el Baron de Jacuhy y cuyo efectivo era de 500 hombres. Puestos en dispersion, han sido perseguidos sin descanso hasta el Cuareim. Se les ha tomado sus bagages, y mas de 200 caballos ensillados.

———

Mientras nos ocupamos de enmendar á los otros, no falta quien nos enmiende à nosotros mismos. La rectificacion nos es dirijida por un hijo de Buenos Ayres que nos dice lo siguiente:

"He leido hace algun tiempo en el *Correo del Havre* que á consecuencia de la crisis en que se encontraba el comercio de Buenos Ayres, el General Rosas habia acordado un término para el pago de los derechos de Aduana, y añadiais en aquella ocasion que no se conocían en aquella ciudad los vales comerciales. Permitidme rectificar esos datos que no creo muy exactos, puesto que entre las ventajas de que goza el comercio extrangero en mi pais, y en oposicion al uso establecido en Francia y en Ynglaterra, se concede á los negociantes *seis meses* de plazo para el pago de los derechos de aduana, firmando ellos *letras de aduana* que deben ser endozadas por dos negociantes bien conocidos en la ciudad.

Es posible y aun probable, que el Gobierno haya acordado algun plazo para las letras vencidas, y este hecho se os habrá referido mal.

[Del *Correo del Havre*, fecha 13 de Julio último.]

———

NEGOCIOS DEL PLATA.

La llegada á Buenos Ayres del paquete ingles *Kestrel*, el 4 de Mayo, habrá contribuido á la conclusion del tratado que el almirante Le Predour negociaba con el Gobierno Argentino, tratado que nuestra diplomacía, tan poco práctica, tan poco experimentada en negocios de ultramar ha sombreado de dificultades que habría podido evitar. Se sabe que el *Kestrel* conduce el tratado ratificado por el Gobierno Yngles. Hablemos claro, el envio de fuerzas de tierra y de mar al Plata, ha sido generalmente considerado como un gran disparate. Necesario es decir que esta parte del negocio debe ponerse en cuenta, toda entera, á la Asamblea Legislativa, que en esta discusion de los negocios del Plata, ha dado tan grandes pruebas de ignorancia é incapacidad. Se había olvidado, sobre todo, que existía un armisticio; y que una de sus cláusulas era que mientras él durase, ninguna de las partes beligerantes recibiría refuerzos. Es, pues, una falta de fé, y casi una traicion ir á apoyar una negociacion con nuevas fuerzas.

A esta causa debe probablemente atribuirse la permanencia de nuestras tropas abordo de los buques que las conducían, y que á la vista de tierra y despues de dos meses de viage no podían desembarcar, de lo que había resultado, segun los diarios Yngleses, algunos indicios de insubordinacion. No hemos oido decir que se hubiese declarado ninguna enfermedad epidémica entre nuestros soldados y marinos.

Lo repetimos: las negociaciones marchan lentamente; tropiezan con dificultades que nosotros mismos nos hemos creado, pero que podrán allanarse. Tal era la opinion general á la fecha de las últimas noticias y particularmente la del Señor Almirante Le Predour que tenía pronta la corbeta de vapor *Prony* para conducir á Francia el tratado modificado, de acuerdo entre él y el Ministro de Negocios Extrangeros de la República Argentina.

Es cierto que una carta de 4 de Mayo dirigida á esta plaza, por Amberes, dice en una posdata, escrita apresuradamente: "Circula en la ciudad el rumor de que están rotas las negociaciones entre el Almirante Le Predour y el Poder Ejecutivo de Buenos Ayres;" pero en primer lugar es una carta comercial, y á veces esta clase de cartas son escritas en el interés de especulaciones comerciales; y ademas habla de rumores que circulaban en la ciudad, y los que conocen á Buenos Ayres saben que allí jamás circulan rumores políticos.

Persistimos, pues, en creer que no tardará en llegar á nuestros puertos de guerra alguno de los buques de la escuadra del almirante Le Predour, conduciendo, al contrario, la noticia del arreglo de este deplorable negocio.

P. S. Al concluir este artículo se nos comunica una carta de Buenos Ayres, fecha 9 de Mayo, que no contiene sino noticias comerciales y nada dice de las negociaciones que continuaban.

(Del *Correo del Havre*, fecha 13 de Julio último.)

———

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ciudadano Antonio Terrero

Buenos Ayres, Abril 22 de 1850— Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndepend'cia, y 21 de la Confederacion Argentina—

Solicita el pago de treinta y cuatro reses, que comprende el documento que acompaña—

Exmo. Señor—

El Ciudadano que subscribe, ante V. E. se presenta y dice: que D. Hipólito Barrios, vecino de la Exaltacion de la Cruz, le ha encomendado el cobro del adjunto recibo, fecha Noviembre 15 de 1847, por treinta y cuatro reses, entregadas de auxilio para remitir á varios puntos de la Provincia—Por tanto—

A V. E. suplica que, si fuere de su superior agrado, se digne ordenar el abono de dicho recibo—

Exmo. Señor—

Antonio Terrero—

Septiembre 24 de 1850.

Examínese por la Contaduría, ajústese por la misma á cuarenta pesos los novillos, á treinta las vacas, y fecho páguese su importe, entregándose al Comisionado D. Antonio Terrero para que lo tenga á disposicion de su dueño—Mas no expresándose en el recibo si son novillos ó vacas, hágase el dicho ajuste por mitad novillos y mitad vacas—Transcríbase este decreto al ex-Juez de Paz de la Capilla del Señor, D. Cayetano Sosa, reconviniéndosele muy seriamente por la grave falta que ha cometido al dar el recibo sin indicar el número de novillos, y el de vacas; y publíquese—

Rúbrica de S. E.—

YNSIARTE—

———

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Relacion de los individuos á quienes comprende la Contribucion Directa, y las cuotas que les corresponde por el año de 1850, segun resulta de los registros de los respectivos Juzgados de Paz de la Ciudad y Campaña, remitidos á la Colecturía General, y que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de 12 de Abril de 1839 y á los fines que en ella se indican; advirtiéndose que los contribuyentes de la ciudad empezarán á satisfacerlas á los 30 dias de publicada esta relacion—

[Continuacion.]

Apellidos.	*Nombres.*	*Cuotas.*
Rial,	Alejos	26
»	Ana Crespo	260
»	Andres	114
»	Manuel Benito	40
»	Luis	5
Sanchez,	Micaela	24
»	Modesto	52
»	Manuela	32
»	Benita	10
»	Manuel	158
»	Antonio	20
» José	»	24
» »	María	60
»	Norberta	20
»	Petrona	50
»	Pedro	56
»	Bernardo	50
»	Eustaquio	12
»	Bartola	14
»	Mercedes	20
»	Pantaleon	20
»	Tiburcio	20
»	Francisco	150
Salas,	Bernarda	30
»	María	12
»	Prudencia	20
»	Manuela	8
» de Oyuela,	Joaquina	80
»	Manuel	8
»	José	87
»	Rudecinda	12
»	Luis	152
Salinas,	José Luis	50
» de Ruiz,	Fernando	420
»	Mercedes	14
»	Laureano	56
Sauvidet,	Clara	70
Sanguinety,	Domingo	332
»	Santiago	120
»	Gerónimo	112
»	Tomas	24
»	Juan	44
»	Andres	48
Savedra,	Juan	8
»	Miguel	25
»	Faustina	59
»	Narcisa	52
»	Norberto	42
»	J. Lorenzo	28
Saez Valiente,	Antonio	30
Sallagos,	Ysidora	40
Saley,	Antonio	24
Sagardía,	Ysidro	24
Saenz,	Narciso	160
»	Juana Pascuala	50
Sausa,	Manuela	16
Saravia,	María Gomez	21
»	Benancio	32
»	Socorro	120
»	Mercedes	80
»	Concepcion	50
»	Dominga	10
Santamarina,	Ramon	218
Santucho,	Paulino	14
Sárate,	Teresa	12
»	Manuel	30
»	Sebastian	20
»	Petrona	16
»	Juan	28
Samora,	Domingo	150
Sarmiento,	Claudio	13
»	Cármen	20
San Martin,	Anacleto	24
»	Tomasa	8
»	Gregoria	10
»	Hermenegildo	60
»	Crisóstomo	40
San Benito,	Hermandad	70
San Juan,	Miguel	200
» »	Pedro	92
Santos,	José	461
» de los	Joaquin	290
»	Juana	30
» de los	Juan	130
» de los	Lino	48
Santa Colomba,	Magdalena	570
»	Yrene	370
»	Testamentaría	120
»	Tomas	256
Santa María,	Yambí y Cambaceres	910
»	Antonio	500
» y Ca	»	280
» y	Compañía	366
Santa Ana,	Joaquin	4
Salvaret,	Mateo	1,280
Sapata,	Rafael	180
Salaberri,	Bernardo	60
Salvo,	Lorenzo	3
Salvo,	Leonardo	24
»	Luis	40
Salato,	Gracian	9
Salomon y	Compañía	396
»	Quintana	160
»	B. Juan	50
»	Calisto	40
»	Benigno	100
»	Pedro	12
»	Juan Bautista	80
Salomons,	Juan	16
Salduviri,	Guillermo	30
Sarratea,	Francisca	20
»	Juan Martin	800
Saviñon,	Domingo	1,040
Santillana,	Francisco	40
Santillan,	Mercedes	60
Santellan,	José María	10
Sampallo,	José	120
»	Josefa	42
Sar de Salas,	Bernarda	440
Sauce,	Luis	150
Sausas,	Pedro	120
Saeone,	Nicolas	24
Saguí, [test.]	Francisco	90
»	Juana	290
Sayler,	Jorge	100
Salazar,	Manuela	18
Sacristan,	Salvador	240
Sauco,	Cayetano	100
Sabala,	Juan Pablo	30
Saluigre,	Luis	240
Sanoro,	Alejandro	160
Saracho,	Marcos	160
Sander,	Juan	304
»	Roberto	4
»	Napoleon	12
Sanders,	Jorge	243
Sandel,	Guillermo	160
Sarría,	María	80
Safor,	Pedro	36
Sante,	»	500
Salano, [Enc'do.]	Juan	280
Sansat,	Domingo	80
Santaman,	Sofia	40
Salvarresa,	Andres	160
»	Peregrina	240
Salina,	Trinidad	24
Santome,	Juana	140
Savalain,	Juan	50
Salvatierra, [test.]	Nieves	90
Sanguinea,	Cármen	160
Sarco,	María Olaya	80
Sastria,	Juan	268
Sallo,	Timoteo	40
Sartori,	Santos	120
Sallos,	Juana	10
Salguero,	Bartolo	22
»	Ygnacio	12
Sagasola,	J. Vicente	20
Savarelo,	Felipe	106
Sarrias,	Santiago	400
Sacori,	Vicente	36
Sarguero,	José	2
Sacon,	»	18
Sosa,	Joaquin	91
»	José	97
»	Valentin	56
»	Andrea	200
»	Santos Juan	20
»	Seferino	22
»	Bonifacio	72
»	Francisca	34
»	Leonarda	34
»	Dionisio	139 4
»	Juana	10
»	Pascuala	40
»	Bernardo	30
»	Vicente	48
»	Cirila	60
»	Cármen	50
»	Pedro	40
»	Teodora	60
»	Celedonio	10
»	Tadeo	12
»	Antonia	24
»	Valentina	58
Soto,	Tadeo	15
»	Juana	12
Solari,	Juan	204
»	Francisco	156
»	José	380
»	Agustin	172
»	Angel	16
»	Nicolas	120
»	Gerónimo	36
»	Colomba	32
Solane,	Enrique	400
Somí,	Juan Bautista	120
Somellera,	Candelaria	790
»	Pedro	400
Solano,	Josefa	10
Songo,	Sociedad	24
Solueta,	Martin	200
Soca, [test.]	Pablo	220
Sombuchety,	Juan Baustista	24
Somalo,	José Maria	200
»	María	3
Sotoca, [test.]	Sinforosa	270
Somabiva,	José	50
Sousa,	Narciso	66
»	M. José	46
»	José Bernardo	26
Sorondo,	Miguel	72
Soutane,	Juan	400
Soriano,	Rafaela	12
»	Domingo	160
»	Saturnino	100
Soler,	Gerónimo	21
»	Juan	120
Sol,	Carlos	16
Soria,	Juan Estevan	140
Soave,	Juana	100
Sondet,	Matias	320
Sola,	Francisco	300
Sorve,	Domingo	48
Solsona,	Petrona	440
Soami,	N.	80
Soula,	Juan M.	24
Souliño,	Miguel	80
Soleci,	»	36
»	José	72
Solis,	Francisco	8
Soloaga,	Jacoba	24
Sontag,	Pedro	64
Solveira,	José María	80
Sotullo,	Galo	260
Sociedad	Pastoril	144
Sota, (test.)	Juana	30
Segurola,	Leocadia	240
»	Serafina,	120
»	Saturnino	90
Sencille,	Pedro	64
Seguismundo,	Martina	420
Sempor,	Leandra	40
Sejas,	Luisa	4
»	Casimira	60
»	Estanislao	10
»	Eugenio	35
Serviño,	Gerónimo	80
Serna, (test.)	Catalina	10
»	Tránsito	90
Semu,	Ana María	20
Sereso,	Juan	120
Semol,	Eduardo	160
Sebutt,	Enrique	16
Sex,	Claudio	12
Sebarcier,	David	120
Segovia y	Compañía	120
»	Hipólito	14
»	Maria	16
»	Testamentaría	160
»	Andres	14
Sepragon,	Juan	30
Seoane,	Manuel	100
»	Josefa	70
»	Julio	60
Sebastiani, [test.]	Pedro	190
Segundo,	Bonifacio	60
Sepeda,	Braulio	100
Semeril,	Antonio	12
»	Juan	32
Semería,	Francisco	60
Segura,	Cármen	60
Serviau,	N.	400
Sebas,	José	660
»	Manuel	260
Sernais,	Pedro	120
Selecia,	Domingo	150
Secrestan,	Pascual	60
»	Antonio	200
Sehiner,	German	200
Serante,	Federico	18
Serantes,	Manuel	32
Secnel,	Juana	200
Selay,	Juan	24
Sesar,	Pedro	60
»	Francisca	20
Sesarco,	Manuel	60
Seraty,	Jacinto	38
Segreda,	Francisco	90
Sereda,	María	50
Seners,	Manuel	450
»	José	236
»	Carlos	120
Sermoni,	Estevan	100
» »	Marcelina	20
Sebico,	Rosa	20
Sequiros,	»	20
Silva,	Antonio	376
»	Demetrio	32
»	J. Manuel	20
»	Manuel	180
» de los Santos	Manuel	16
»	Guillermo	500
»	Verísimo	36
»	Joaquin	36
»	Juan	200
»	Juan Bautista	128
»	Josefa	240
»	Rufina	80
»	N.	40
»	Tomasa	60
»	Pablo	44
»	Vicente	133
»	Francisco	230
»	María Antonia	40
»	José María	60
»	Jacinto	40
» Lopez,	José	160
»	José	120
»	Ricardo	12
»	Cándida	30
»	Catalina	20
»	Manuela	10
»	Vicenta	10
»	Adolfo	14
»	Pedro	25
» N.	»	20
Sisneros,	María	10
»	Remigio	6
Silvera,	Manuela	50
Silveyra,	Mercedes	100
»	Juan	40
»	María de la Cruz	10
»	José	12
Sivello,	Carlos	506
»	Rosario	6
Sifredes,	Bartolo	120
Siris,	Manuel	280
Simmerman,	N.	40
Sirombra,	Juan	80
Sibori	Alejandro	200
»	Juan	120
»	José	32
»	Nicolas	80
Sierra,	Andrea	180
»	Mónica	40
»	Juana	24
»	Socorro	200
»	Francisco	80
»	Eustaquio	88
»	Manuel	20
Sicardi,	Mariano	120
Sintas,	Juan	210
Simons,	»	150
Sil,	Ricardo	56
»	Jorge	34
Siñego,	Miguel	80
Simiago	»	120
Silvestre,	Pedro	120
Simonet,	Salvador	72
Siguro,	Josefa	10
Sicardi,	Tomas	160
Simonis,	Place	14
Simones,	Ricardo	48
Sillan,	Carlos	80
Sifredis,	Nicolas	150
»	Juan Bautista	238
»	Juan	162
» y Ca.,	Juan Bautista	120
»	Marcos	80
»	Serafin	60
»	Cárlos	22
»	Lorenzo	44
Sirugamon,	Marcelino	32
Simth,	Pedro	50
Siris,	Adrian	80
Suares,	Gabina	22
» (test.)	Miguel	213
»	Victoria	30
»	Luisa	40
»	Jorge	480
» [test.]	María	30
»	Martin	100
»	Micaela	46
»	Rosario	40
»	Lucía	40
»	Flora	600
»	Narciso	15
»	Manuel	128
»	Gerónimo	72
»	Domingo	62
»	Matias	4
»	Lorenzo	15
Sutton, [hijo]	Ricardo	40
Suero,	Mercedes	26
Suqueli,	Josefa	90
Suisana,	Juan	16
Suaison,	David	120
Superi,	Gabriela	30
»	Josefa	20
Suasnabal,	Francisca	39
Surria,	Agustin	170
Suaves,	María	100
Suffren,	David	320
Suter,	Manuela	200
Suayat,	Juan	150
Suchely,	Vicente	60
Sulce,	Pedro	148
Suderland,	Juan	37
Suesse,	José Antonio	220
Suparo,	Toribio	64
Suaso,	Tomas	80
Surita,	Ubaldo	10
Smith,	Guillermo	120
»	Ricardo	198
»	Juan	40
»	María	84
» y Ca.,	Galt John	640
»	Carlota	56
» y Ca.,	G. Juan	40
»	Ysabel	100
»	Juan Bautista	240
Staffor,	Patricio	160
Stegman,	Claudio	1,420

Apellidos.	Nombres.	Cuotas.	Apellidos.	Nombres.	Cuotas.
Stegman,	Diego	240	Sheridan,	Diego 1,557	2,758
Stan,	Adan	400	Ydem;	Ydem 601	
Strub,	H Holy	360	Sheures,	Juan	30
Strne,	Fernando	90	Shaman,	»	30
Stokes,	Ababa	1,200	Shau,	Enrique	120
Stanquevich,	Andres	40	Shava,	Juan	260
Storache,	Francisco	36	Shaw,	Diego	60
Steetz,	Luis Carlos	40	Schafin y Ca,	Roque	60
Sprol,	Mateo	30	»	Agustin	16
Spitzka,	Enrique	160	Scot,	J. M.	64
Spadon,	Diego	200	Sculi,	Santiago	64
Spigha,	Enrique	200	»	Patricio	71
Sponde,	Luis	9			
Shedan,	Guillermo	115			

[Continuará.]

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Tesorería General del Lunes 14 de Octubre de 1850.

ENTRADA.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoría.	Letras de tierras.	Billetes para renovac'n	Billetes en circulacion.	Deuda clasificada.
Existencia del Sábado 12	19,308,240 4½	555 2¼	4,454,339 2	1,986	197,200	4,385,600	1,596,913 7¼
Trasladados de Receptoria	100,544 3	" "	181,546 1				
Letras cobradas	56,758 6						
	19,465,543 5½	555 2¼	4,635,885 3	1,986	197,200	4,385,600	1,596,913 7¼
SALIDA.							
Letras cobradas	" " "	" "	56,758 6				
A D. Juan Shaue, por escritorios para las oficinas del inmediato despacho de S. E.	" " "	" "	16,500				
A D. Facundo Quiroga, por ganado que ha dado de auxilio (1,680; 100)	1,780						
A Da. Dolores Fernandez de Quiroga, por idem idem (21,350; 3,835; 3,325; 7,560; 1,400; 6,615; 2,450)	46,535						
A D. Juan Dillon, por medicinas é instrumentos de cirugia	10,995						
A D. Eustaquio Ximenez, por ladrillos de cal con destino á la obra del Paseo Julio	" " "	" "	24,000				
Existencia	19,406,233 5½	555 2¼	4,538,626 5	1,986	197,200	4,385,600	1,596,913 7¼
	19,465,543 5½	555 2¼	4,635,885 3	1,986	197,200	4,385,600	1,596,913 7¼

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Receptoria General del Lunes 14 de Octubre de 1850.

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondo para devoluciones.	HABER.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondo para devoluciones
Exist'in del Sábado.. De comisos y depósito	" "	3,099 7½	" " "	15,495 7	A la Tesorería General	100,544 3	" "	181,546 1	
Del Estado....	53,523 5	" " "			Devoluciones	" " "	" "	" " "	15,475 1
Entrada	73,702 1	" " "	181,546 1						
Salida	20,004 1								
Puerto	975 4								
Contribucion	5,862 5				Existencia..	53,523 5	3,099 7½	" " "	20 6
	154,068	3,099 7½	181,546 1	15,495 7		154,068	3,099 7½	181,546 1	15,495 7

Buenos Ayres, Octubre 14 de 1850 –
Vº Bº—BERNAL— BLANCO— Yntervine—ALBARRAZIN—

Capitania del Puerto— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales que han entrado al Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, cargamentos, procedencias y consignatarios.

Balandra nacional Bola, de 15 toneladas, patron M. Trigo, de la Colonia ayer, con 14 toneladas piedra; á Galeano.

Zumaca n. Constancia, de 45 tns., p. F. Fontana, de las Ygueritas ayer, con 100 carretadas leña; al patron.

Chalana n. Virgen del Cármen, de 12 tns., p. A. Fontana, del Carmelo el 7, con 30 carretadas leña; al patron.

Chalana n. Estrella, de 8 tns., p. J. Rodriguez, del Monte ayer, con 2,000 cañas, 4 carretadas leña; al patron.

Chalana n. Jóven Maria, de 7 tns., p. J. Ferraro, del Carmelo el 9, con 600 estacones; al patron.

Balandra n. Dolores, de 14 tns., p. B. Tur, del Carmelo el 9, con 500 estacones; al patron.

Balandra n. Cármen, de 20 tns., p. J. M. Silva, del Monte el 9, con 250 estacones; á Nuñez.

Balandra n. Amados hermanos, de 29 tns., p. P. Costa, de San Nicolas el 9, con 320 quintales carne salada; á Mancilla.

Goleta n. Jacinta, de 50 tns., p. B. Cafarena, de Gualeguay el 7, con 3,300 cueros vacunos secos, 2,050 astas, 16 docenas cueros lanares; al patron.

Pailebot n. Yndio, de 13 tns., p. M. Neto, de San Salvador el 7, con 843 bultos pas; á Galarraga.

Goleta n. Prudencia Oriental, de 35 tns., p. F. Solari, de San Salvador el 10, con 1,102 cueros vacunos secos, 98 arrobas cerda, 1,200 astas; al patron.

Goleta entreriana Juanita, de 52 tns., p. F. Bregante, de la Concepcion del Uruguay el 10, con 745 cueros vacunos secos, 3,615 id. yeguarizos salados, 75 id. id. secos; á N. Martinez é hijos.

Goleta n. Febo, de 30 tns., p. S. Peragallo, del Rosario el 10, con 632 cueros vacunos secos, 30 docenas cueros lanares, 20 id. nonatos, 41 sacos nueces, 745 cajones pasas; al patron.

Pailebot n. Lucitano, de 15 tns., p. J. Baratao, de Paisandú el 9, con 450 cueros vacunos secos; á Ramon.

Son nacionales 14.

TELEGRAFO.

Bergantin sardo, de Génova, 69 dias de viaje: cargamento general; á Jaime Llavallol é hijos: 78 pasageros—Queda en cuarentena.

Buenos Ayres, Octubre 12 de 1850.

Pedro Ximeno—

Capitania del Puerto— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han salido del Puerto en el dia de la fecha, con expresion de sus destinos, toneladas y cargamentos.

Zumaca nacional San Antonio, de 80 tns., p. Francisco Chiquero, para el Buceo, en lastre; por Ocampo y Risso.

Pailebot entreriano Emelina, de 19 tns., p. Manuel Portela, para la Concordia, con 5 cajones efectos, 3 id. pinturas, 10 cajoncitos efectos, 1 canasto loza, 1 bomba, 7 bocois ferreteria, 1 reja de fierro, 1 atado pasadores, 2 cuñetes clavos, 2 balas papel, 1 cuñete pimenton, 2 atados fierro, 5 sacos orejones, 25 damajuanas caña, 10 cuarterolas vino, 95 tirantillos de madera; por Ocampo y Risso.

Goleta santafecina Primera Mercedes, de 72 tns., p. Tomas Montenegro, para Santa Fé, con 25 rollos tabaco, 26 barricas azucar, 1 canasto loza, 12 docenas ollas, 1 cajon cristales; por Balaija.

Goleta n. Fortuna, de 25 tns., p. Francisco Gallot, para Ajo, con 230 arrobas harina, 4½ barricas azucar, 6 rollos tabaco, ½ vino, 1 bolsa fariña, 1 tarro café, 2 cajones cigarros, 2 tarros lata, 6 palos, 10 bultos efectos, 2 piezas bayeta, 1 fardo efectos, 6 cajas té, 1 mesa de picar tabaco, 2 damajuanas agrio, 1 docena baldes de lata, 6 tercios yerba, 40 arrobas galleta, 2 bultos pasas, 400 pies pino, 3 botadores; por Nevea.

Goleta n. Juanita, de 65 tns., p. Antonio Peseto, para la Concepcion del Uruguay, con 2 fardos hacienda, 15 rollos tabaco, 3 cajones efectos, 19 barricas azucar, 18 cajones pasas, 6 bolsas arroz, 3 balas papel, 2 cajones pesas, 1 cuñete pimenton, 1 bolsa cominos, 2 petacas tabaco, 4 lios orejones, 6 sacos pasas, 1 bocoy arroz, 4 id. jabon, 1 cuarta vinagre, 6 botijuelas aceite, 4 pipas vino, 3 cajones id, 3 id. frontignan; por Grasso.

Bergantin-Goleta n. Diana, de 90 tns., p. José Palma, para el Paraná, con 32 barricas azucar, 10 rollos tabaco, 10 bolsas arroz, 12 botijuelas aceite, 12 cajones fideos, 2 balas papel, 1 cajon azul, 5 rollos pábilo, 1 saco, almendras, 1, bolsa nueces, 6 bultos aceitunas, 1 caja ticholos, 8 barricas cerveza, 3 id. arroz, 3 canastos loza, 18 bolsas fariña, 6 tercios yerba, 3 bolsas garbanzos, 4 cuarterolas vino dulce; por Gandulfo.

Pailebot correntino Yncipide, de 20 tns., p. Santino Frugone, para Corrientes, en lastre; por Balaija.

Balandra santafecina Dos de Julio, de 20 tns., p. Angel Lanata, para Santa Fé, en lastre; por el patron.

Fragata española Paquete de Buenos Ayres, de 130 tns., capitan José Romero, para Cadiz, con 11,177 cueros vacunos secos, 878 id. de bagual id., 12 fardos garras, 4 id. nonatos; por E. Ochoa y Ca.

Son nacionales 8
Yd. extrangero 1
Total.... 9

Buenos Ayres, Octubre 12 de 1850.

Pedro Ximeno—

Capitania del Puerto— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han entrado al Puerto hoy dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, procedencias y cargamentos.

Pailebot correntino Jóven Manuelita, de 13 toneladas, patron Andre Capurro, de Santa Fé el 23 del mes próximo pasado, con 137 fanegas carbon, 4 cueros vacunos secos; al patron.

Balandra nacional Bella Sestrina, de 15 tns., p. Benito Rayo, de Santa Fé el 23 del mes próximo pasado, con 50 rayos, 173 fanegas carbon; al patron.

Pailebot n. Nueva Mariquita, de 14 tns., p. Francisco Galeano, de Paysandú el 11, con 404 cueros vacunos secos, 2,500 astas, 26 carradas leña; al patron.

Goleta n. Envidioso Vencedor, de 55 tns., p. Juan B. Falca, de Santa Fé el 2, con 458 fanegas carbon; al patron.

Lancha n. Fortuna, de 9 tns., p. Juan Peura, del Rosario el 1.º, con 200 cueros vacunos secos, 44 docenas cueros lanares, 30 fanegas ceniza; al patron.

Balandra n. Emilia, de 12 tns., p. Nicolas Chaparra, del Rosario el 5, con 502 cajones de pasas, 4 sacos semilla alfalfa, 26 barrilitos aceitunas; á Galarraga.

Lanchon n. Triunfante, de 2 tns., p. Francisco Herminio, del Carmelo ayer, con 4 carradas leña; al patron.

Ballenera n. Gumecinda, de 10 tns., p. Simon Valle, del Rosario el 28 del mes próximo pasado, con 80 arrobas jabon; al patron.

Vapor de guerra de S. M. B. Rifleman, Comandante segundo Teniente Hitchings, del Rio Janeiro el 3 y de Montevideo ayer, conduciendo las balijas de correspondencia de dichos Puertos y Europa, conducida al Janeyro por el paquete de S. M. B. Expres, procedente de Falmouth el 5 de Agosto—queda en cuarentena de observacion.

Son nacionales 8
Yd. extrangero 1
Total.... 9

TELEGRAFO.

Goleta sarda, del Buceo, 2 dias de viage, cargamento de arroz; á la órden; 1,300 onzas de oro: 30 pasageros.

Buenos Ayres, Octubre 13 de 1850—

Pedro Ximeno.

Capitania del Puerto— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales que han salido del Puerto en el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, destinos y cargamentos, &a.

Bergantin goleta nacional Ysabel, de 77 toneladas, patron Juan Colega, para Corrientes, con 1 cajon efectos, 7 fardos idem, 14 barricas cerveza; por G. Mendez.

Goleta n. Mariana, de 20 tns., p. Bartolo Cuna, para Gualeguaychú, con 10 sobornales yerba, 2 pipas vino, 6 barricas cerveza, 6 cajones coñac, 2 idem té, 1 idem azul, 4 idem aceite, 2 docenas cajas, sardinas, 1 baul perfumeria, 12 docenas medias, 1 pieza canavá, 12 cortes chaleco, 1 docena fulminantes, media idem sillas, 1 mesa; por Balaija,

Goleta entreriana Anival, de 20 tns., p. Cesareo Azereto, para la Concordia, con 2 pipas caña, 8 cuarterolas vino, 20 farditos pábilo, 4 cajoncitos almendras, 1 idem ajenjo, 1 idem ginebra, 20 resmas papel blanco, 50 idem estraza, 1 cuarterola vinagre, 4 barricas fideos; por Grasso.

Lanchon n. Dos Amigos, de 4 tns., p. José Forte, para el Monte, en lastre; por Rughi.

Goleta n. Gerónima, de 20 tns., p. Roque Escahiffino, para San Nicolas, con 500 arrobas harina; por Grasso.

Lanchon n. 9 de Noviembre, de 5 tns., p. Manuel Risso, para Corrientes, en lastre; por Balaija.

Queche n. Hércules, de 20 tns., p. Ambrosio Estala, para la Concordia, con 135 bolsas harina, 2 cajones efectos, 1 fardo idem, 1 marqueza, 1 cajon sillas; por el patron.

Balandra santafecina Dos Amigos, de 50 tns., p. Lorenzo Pegulo, para Corrientes, en lastre; por Grasso.

Pailebot n. Petrarca, de 20 tns., p. Gerónimo Bogliere, para San Nicolas, con 500 arrobas harina; por Rughi.

Son nacionales 9

Buenos Ayres, Octubre 13 de 1850.

Pedro Ximeno—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

YNTRODUCCION DE GANADO.
TABLADA DEL SUD.
Octubre 10.

De la Magdalena ha conducido don Pedro Maldonado 111 cabezas, compradas por don Costantino Boschett; 50 á don Silverio Barragan, 31 á doña Ysidora Gomez, 30 á doña Atanacia Rios: para abasto—que hacen las........ 111

De la Magdalena ha conducido don Mariano Loysa 64 cabezas, compradas por don Fortunato Benavente; á don Eleuterio Olivera: para abasto—que son las........ 64

De San Vicente ha conducido don Antonio Villagra 92 cabezas, compradas por don Nicolas Dazo; 42 á don Ygnacio Lagos, 50 á don José Cabrera: para abasto—que hacen las........ 92

De la Mar Chiquita ha conducido don Ramon Mendoza 241 cabezas, compradas por don Juan Pablo Alegre; 122 á don Cipriano Reinoso, 2 á don Faustino Bargas, 3 á don José G. Yraola, 1 á don José Vasquez, 32 á don Lino Juarez, 38 á don Antonio Diana, 43 á don Francisco Canales: para abasto—que hacen las........ 241

TABLADA DEL NORTE.
Octubre 10.

De San Ysidro ha conducido don Mariano Marquez 4 cabezas, compradas por don Cosme Ramirez; á don Miguel Marquez: para abasto—que son las........ 4

11.

Del Pilar ha conducido D. Juan Burgos 10 cabezas, compradas por don Teodoro Arista; 2 á don Francisco Arias, 2 á doña Claudia Montiel, 1 á doña Marta Burgueño, 1 á don Gabriel Hernandez, 1 á don Roque Navarro, 2 á don Lorenzo Lopez, 1 á don José Muñoz: para abasto que—hacen las........ 10

Del Baradero ha conducido don Luis Llanqui 59 cabezas, compradas por don Nicolas Daso; 58 á don Antonio Ledesma, 1 á don Rufino Brictos: para abasto—que hacen las........ 59

Del Pilar ha conducido don Juan Parodis 25 cabezas, compradas por don Nicolas Daso; 10 á don Martiniano Lopez, 4 á doña Juana Lopez, 11 á don Antonio Lopez: para abasto—que hacen las........ 25

Del Baradero ha conducido don Pedro Salaberri 97 cabezas, compradas por don David Suizer; 60 á don Juan Castes, 37 á don Francisco San Martin: para abasto—que hacen las........ 97

De la Matanza ha conducido don Gregorio Muriñigo 35 cabezas, compradas por don Gerónimo Torrado; 7 á don José Maria Romero, 1 á don Manuel Luque, 6 á don Vicente Rufin, 4 á don Juan Merin, 16 á don Gervasio Carrizo, 1 á don Rafael Morales: para abasto—que hacen las........ 35

De la Matanza ha conducido don Gregorio Muriñigo 11 cabezas, compradas por don Gerónimo Torrado; 3 á don Facundo Mier, 1 á don Gavino Prado, 3 á doña Marta Castillo, 2 á don Genaro Castillo, 1 á don José Burgos, 1 á don Ygnacio Castillo: para abasto—que hacen las........ 11

De San Andres de Giles ha conducido don Vicente Montenegro 55 cabezas, compradas por don Gerónimo Soler; 31 á don Alejos Lopez, 13 á don Angel Torres, 11 á don Laureano Castro: para abasto—que hacen las........ 55

12.

De Mulitas ha conducido D. José Maria Nievas 44 cabezas, compradas por don José Felipon; 13 á don Antonio Rojas, 26 á don José Oses, 3 á don Adrian Cano, 2 á don Rosario Barrasa: para abasto—que hacen las........ 44

De Cañuelas ha conducido don Benjamin Cardoso 62 cabezas, compradas por don Domingo Martinez; 10 á don Romualdo Millan, 1 á don Rosario Valdez, 7 á don Narciso Alegre, 10 á don Marcelino Arios, 2 á don Juan Manuel Rodriguez, 3 á don Precelio Torrilla, 1 á don Evaristo Alfaro, 2 á don Mauricio Sanchez, 1 á don José Arrieta, 15 á don Juan Naus, 10 á don Gregorio Gonzalez: para abasto—que hacen las........ 62

De San Antonio de Areco ha conducido don Pablo Oballe 30 cabezas, compradas por don Gerónimo Torrado; 20 á don Tiburcio Lima, 10 á don Pedro Ramos: para abasto—Que hacen las........ 30

13.

De Lobos ha conducido don Nicolas Fresco 43 terneros orejanos, comprados por don Nicolas Daso; á don Valentin Gallegos: para abasto—que son los........ 43

YNTRODUCCION DE FRUTOS.
MERCADO DEL OESTE.
Octubre 12.

Cueros vacunos	5,314
Ydem de potro	43
Ydem de carnero	9,116
Ydem de nonato	1,973
Grasa ... (arrobas)	42
Sebo ....(arrobas)	148
Crin ....(arrobas)	249
Lana ....(arrobas)	10
Maiz para engranerar (fanegas)	200
Trigo para engranerar (fanegas)	679

Trigo vendido en el dia de la fecha con expresion de los vendedores y compradores, á saber—

	Fanegas.	Precios.
Da. Baldomera Montero, á don Juan Facio	44	á 62
D. Sebastian Ximenez, á don Felipe Maria de Ezcurra	110	á 52
» Antonio Bermejo, á don Felipe Maria de Ezcurra	20	á 54
» Santos Palacios, á don Federico Mendez	70	á 47
» Francisco Corcia, á don Estanislao Niño	42	á 40
» Juan Degref, á don José Platolongo	70	á 56
» Joaquin Madariaga, á don Nicolas Devizenzi	32	á 56
» Martin Estrella, á don Juan Devizenzi	16	á 46
» Manuel Rillo, á don Nicolas Devizenzi	75	á 50
» Cruz Fernandez, á don Juan Lombardo	13	á 34
» Pedro Contreras, á don Estanislao Niño	109	á 63
Dicho Contreras, al mismo Niño	29	á 50
» Angel Grego, á don Juan Marchan	31	á 55
Dicho Grego, á don Juan Ramos	47	á 48
Da. Feliciana Fredes, á don Juan Miranda	120	á 66 2
La misma Fredes, á dicho Miranda	127	á 40
D. Alejandro Aguero, á don Federico Mendez	40	á 54
Dicho Aguero, á don Felipe Maria de Ezcurra	8	á 60
Dicho Aguero, al mismo Ezcurra	20	á 45
» Manuel Figueredo, á don Felipe Maria de Ezcurra	80	á 66
Dicho Figueredo, al mismo Ezcurra	40	á 50
» Juan Devizente, á don Juan Pedro Cheto	80	á 70
» Juan Luna, á don Felipe Maria de Ezcurra	78	á 62
El mismo Luna, á dicho Ezcurra	50	á 53
» Fulgencio Medina, á don Felipe Maria de Ezcurra	20	á 53
» Zacarias Carrigo, á don Felipe Maria de Ezcurra	20	á 45
» Manuel Monez, á don Nicolas Robbio	345	á 57
Dicho Monez, á don Faustino Correa	15	á 62
El mismo Monez, á dicho Correa	21	á 50
	1,772	

Se han vendido mil setecientas setenta y dos fanegas trigo de pan á los precios desde 31 hasta 70 pesos, perteneciente á la clase superior y regular—

Relacion del maiz vendido en el dia de la fecha, con expresion de los vendedores y compradores; á saber:

	Fanegas.	Precios.
D. Cármen Vazquez, á don Gerónimo Balieto	8	á 46
» Pascual Duarte, á don Gregorio Salguero	15	á 50
» Ramon Fernandez, á don Juan Miranda	30	á 50
» José Tovar, á don Juan Miranda	24	á 50
» Pascual Torres, á don Timoteo Diaz	8	á 50
» Vicente Zavala, á don Juan Artigas	80	á 50
» Sebastian Ximenes, á don Felipe Maria de Ezcurra	60	á 50
» Feliberto Galeano, á don Pascual Ramires	16	á 50
» Samuel Waijel, á don Juan Lombardo	16	á 46
» Antonio Cuello, á don Laureano Burgueño	8	á 45
» Lorenzo Ayala, á don Estevan Sayós	16	á 45
» Santiago Guillen, á don Estevan Sayós	9	á 45
» Martin Estrella, á don Juan Miranda	10	á 45
» Agustin Acosta, á don Juan Lombardo	8	á 45
» José Maria Marmol, á don Luis Ballestero	7	á 45
» Alejandro Aguero, á don Felipe Maria de Ezcurra	14	á 48
» Francisco Pell, á don Francisco Anchorena	9	á 48
Suma total....	338	

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—El habilitado de la Plana Mayor Ynactiva del Ejército D. Rafael Maria Fuentes, recibió de la Tesoreria General mil dos pesos cuatro reales para pago de los sueldos del mes de Septiembre ultimo, y mediante que su distribucion la acredita debidamente en esta cuenta, la Contaduria no encuentra reparo en que, siendo V. E. servido, le dé su superior aprobacion—Buenos Ayres, Diciembre 19 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—El Comisario Cajero Pagador D. Felipe Romero comprueba con los documentos que forman esta cuenta haber invertido integramente la cantidad que recibió de la Tesoreria General en el abono ejecutado á los empleados de Ciudad del Departamento de Policia por los sueldos que devengaron en el mes de Septiembre ultimo; y es en esta virtud que la Contaduria no tiene observacion que hacer, y puede V. E., si lo tuviese á bien, darle la competente aprobacion—Buenos Ayres, Diciembre 22 de 1849-JUAN J. URQUIZA-JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Son de cargo al Administrador General de Correos D. Juan M. de Luca, 10,517 pesos 7¼ rs. moneda corriente y 16,781 ps. 1 real metálicos, en razon de las cantidades recibidas de la Tesoreria General por haberes hasta fin de Septiembre ultimo del Regimiento de auxiliares de los Andes y acreditando con los documentos que forman esta cuenta haber remitido al Exmo. Señor Gobernador de San Luis 13,351 pesos 1½ reales metálicos, para pago de los vencidos hasta fin de Junio, queda en caja para 1850 una existencia de 10,517 pesos 7¼ reales moneda corriente y 3,429 pesos 7½ metálicos; en mérito de lo expuesto, y mediante á que esta cuenta no ha ofrecido reparo en su exámen, puede V. E., si lo tuviese á bien, darle la superior aprobacion-Buenos Ayres, Diciembre 30 de 1849-JUAN J. URQUIZA-JUAN P. ALDAMA-Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Ha reconocido la Contaduria esta cuenta que rinde el Comisario Pagador D. Jose Maria Rosende, del pago que ha hecho á varios individuos, asignaciones y alquileres de Casas por sus haberes que devengaron en el mes de Octubre del año próximo pasado, y desde que la cantidad que dá distribuida es conforme con la que recibió de la Tesoreria General, como lo acreditan los adjuntos documentos que componen esta cuenta, es por ello que la Contaduria nada tiene que observar, y de consiguiente si V. E. lo tuviere á bien, puede revestirla con el sello de su superior aprobacion—Buenos Ayres, Agosto 31 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Con la devolucion de 20 pesos que ha hecho á la Caja de Depósitos el Comisario D. José Maria Rosende, y con 746 pesos que comprueba invertidos entre los que guarnecen las pólvoras de Flores y Cueli, deja igualado el cargo que tenia formado importante setecientos sesenta y seis pesos: en su virtud no tiene la Contaduria reparo que oponer á esta cuenta, á la que V. E., si fuese servido, puede darle la aprobacion superior—Buenos Ayres, Octubre 10 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Mil ochocientas cuarenta y dos pesos devengaron por jornales los que trabajaron en el muro del Paseo Julio desde el dia 2 del presente mes hasta 6 del mismo, cantidad que recibió de la Tesoreria General el Comisario Pagador D. José Maria Rosende, y comprobando la inversion por igual suma, le queda saldado el cargo, y sin reparo esta cuenta para que V. E., si fuese servido, le dé la aprobacion superior—Buenos Ayres, Octubre 23 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Esta cuenta de gastos del cuerpo del Resguardo, correspondiente al presente mes que rinde el habilitado D. Juan José Fernandez, se encuentra justificada en la inversion de los cuatrocientos noventa pesos, suma igual á la recibida de la Tesoreria General; por lo tanto ningun reparo ofrece á la Contaduria en que, siendo V. E. servido, le dé su superior aprobacion—Buenos Ayres, Octubre 27 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Comprueba el Comisario D. José Maria Rosende, haber invertido la suma que recibió de la Tesoria General en el pago hecho á un piquete del Regimiento Escolta de la Libertad, y por lo tanto no tiene la Contaduria observacion que hacer sobre esta cuenta, á la que V. E., si lo tuviese á bien, puede darle la aprobacion superior—Buenos Ayres, Octubre 28 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—La Contaduria no tiene inconveniente en que V. E., si lo tuviese á bien, se digne darle á esta cuenta la competente aprobacion, porque el Comisario D. José Maria Rosende acredita haber pagado con la cantidad que recibió de la Tesoreria General, los jornales devengados por los que trabajaron en el paseo Julio desde el dia 22 de Octubre hasta 27 del mismo—Buenos Ayres, Noviembre 2 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Desde el dia 15 de Octubre último hasta el 20 del mismo mes, han sido pagados de sus salarios los que trabajaron en el paseo Julio por el Comisario D. José Maria Rosende con la suma que recibió de la Tesoreria General importante 2,242 pesos; la Contaduria ha practicado el exámen de esta cuenta, y no encontrando irregularidad alguna en su reconocimiento por su exactitud, pide á V. E. se digne aprobarla si lo tuviere por conveniente—Buenos Ayres, Noviembre 2 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISOS NUEVOS.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Se necesita

UN Escribiente de veinte y cinco á cuarenta años de buena letra y de honradez—El que se considere con estas cualidades puede ocurrir á esta Ymprenta, donde dejará su nombre, la calle y número de la casa donde viva, y los nombres de las personas que lo conozcan y puedan acreditar su buena conducta, y las calles y números de las casas que estos habitaren—

A los aficionados á plantas

Un nuevo descubrimiento para concluir con las hormigas, probado por varias personas y muy económico. Se vende en el almacen calle de Suipacha No. 233 y 346 en la misma calle donde se dará esplicacion del sencillo modo de ejecutarlo.

o2—15p.

Cuarto Dividendo.

Los Sres. acreedores por cuentas corrientes, aceptaciones, ó giros de los que suscriben, se servirán ocurrir con sus documentos de crédito, á percibir este dividendo, desde el Jueves 24 del corriente, al escritorio calle de Representantes núm. 10. Buenos Ayres Octubre 22 de 1850.

Antonio F. Sanchez y Ca.

o 15—6 p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Crédito público.

La amortizacion de rentas tendrá lugar desde el 11 hasta el 16, bajo la direccion del Vocal encargado de ella; las propuestas se oirán en la misma oficina de 11 á 1 de la mañana. Buenos Ayres, Octubre 10 de 1850.

Se vende una casita con cinco

piexas, tres de azotea y dos de tabla, con ocho y media varas de frente y cuarenta de fondo; ademas se puede convenir en 12 varas de frente segun guste el comprador; tambien se tomará parte del pago en ovejas. Ademas se necesita de tres á quince mil pesos á réditos sobre hipoteca de dos fincas del valor de mas de 50,000 pesos. El que se interese ocurra de la Yglesia de San Nicolas, once cuadras para el campo, donde hubo fábrica de curtiembre, allí hará con quien tratar. o15—5p

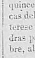

Se vende

Una casita en las inmediaciones de la plaza del Comercio, con 9 varas de frente y 27 de fondo; se tomará en pago una que esté mas al centro abonándose la diferencia. Tambien hay un piano de poco precio, de construccion fuerte y de buenas voces; calle La Defensa N.º 299. o15—3ps

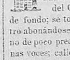

Se vende un caballo saino

parejero, hace setenta y dos partidas fuertes antes de armarse, corre de tres á ocho cuadras. El que se interese ocurra á San José de Flores, de la Yglesia dos cuadras para el campo, preguntando por D. José Bergara quien dará razon. o15—3p

SE VENDE

Una casita en la calle de Monserrat, de la esquina de la Yegua para el Norte á la media cuadra, cuartel 31 con 5 piezas, cocina y demas oficinas: para verla y tratar puede ocurrirse allí mismo. o15—ps.

Editor responsable: ESTEVAN HALLET—